



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS LOCALES. EJERCICIO 2026.

El Ayuntamiento de Inca, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 , aprobado por el Pleno municipal, y en coherencia con el objetivo estratégico de fomento del deporte y de la vida saludable, considera prioritario consolidar un modelo deportivo local fuerte, estructurado y accesible, que contribuya al bienestar de la ciudadanía y al desarrollo social del municipio.

El deporte constituye un instrumento esencial de cohesión social, educación en valores, promoción de la salud y proyección externa de la ciudad. El tejido asociativo deportivo de Inca, formado mayoritariamente por clubes sin ánimo de lucro, desarrolla una función de interés público que complementa la acción municipal y garantiza el acceso universal a la práctica deportiva.

En este contexto, estas bases reguladoras se enmarcan en la línea estratégica municipal de apoyo al asociacionismo deportivo, con el fin de reforzar su estructura organizativa, garantizar la continuidad de sus actividades y favorecer la participación en competiciones oficiales, asegurando una gestión eficiente, transparente y sostenible de los recursos públicos.

Las presentes bases responden a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que inspiran la acción subvencional municipal, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca.

En particular, se persiguen los siguientes objetivos:

- Consolidar y fortalecer el tejido deportivo local, garantizando su estabilidad y continuidad.
- Fomentar la participación en competiciones oficiales y el deporte federado.
- Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la práctica deportiva.
- Impulsar la transmisión de valores como esfuerzo, respeto, inclusión y trabajo en equipo.
- Contribuir a la proyección exterior de Inca mediante la actividad deportiva.
- Favorecer hábitos de vida saludables entre la población.

Asimismo, con el fin de garantizar una distribución equitativa y objetiva de los recursos públicos, estas bases establecen un sistema de determinación del importe de las subvenciones basado en criterios objetivos y cuantificables, como el número de licencias deportivas acreditadas por cada entidad, mediante la determinación de un valor económico unitario por licencia.

Este sistema permite asegurar un reparto proporcional de los recursos disponibles en función de la actividad real desarrollada por los Clubes, evitando distorsiones y garantizando la igualdad de trato entre entidades.

Asimismo, con el objetivo de simplificar la gestión administrativa y facilitar el acceso a las subvenciones, especialmente a aquellas entidades con menor capacidad administrativa, se prevé un modelo de justificación simplificada, en el que únicamente se requerirá la



justificación de gastos hasta el importe de la subvención concedida.

Estas subvenciones se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva, mediante la aplicación de criterios objetivos predeterminados, de acuerdo con lo que establece el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En coherencia con este modelo de concesión, el sistema de determinación del importe de la subvención se basa en el número de licencias federativas correspondientes a la temporada deportiva 2025-2026 como indicador objetivo de la actividad deportiva desarrollada por cada entidad.

Este criterio permite adaptar el sistema de distribución de la subvención a la diversa realidad del tejido deportivo local, dado que las diferentes modalidades deportivas presentan calendarios y estructuras organizativas diferenciadas, con temporadas deportivas que, en muchos casos, no coinciden con el año natural y que pueden iniciarse en momentos diferentes (habitualmente entre los meses de agosto y enero, según la disciplina).

De esta forma, se garantiza una valoración homogénea de la actividad deportiva real de los clubes, evitando distorsiones derivadas de la aplicación de criterios temporales uniformes que no se ajustan a la naturaleza propia de cada modalidad deportiva.

Asimismo, se pretende asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a las subvenciones y promover un uso eficiente de los recursos públicos, mediante un modelo de justificación adaptado al importe efectivamente concedido y los gastos realizados y efectivamente pagados dentro del período subvencionable establecido en estas bases.

1. FINALIDAD

La finalidad de estas subvenciones es apoyar económicamente a los clubes deportivos locales sin ánimo de lucro para contribuir a la financiación de su actividad ordinaria y a la participación en competiciones oficiales, promoviendo y consolidando la práctica deportiva en el municipio de Inca.

Estas bases tienen por finalidad facilitar el acceso de los clubes deportivos del municipio de Inca a las ayudas públicas mediante un sistema objetivo, proporcional y simplificado, basado en criterios cuantificables como el número de licencias deportivas acreditadas por cada entidad.

Este sistema permite garantizar una distribución equitativa de los recursos públicos en función de la actividad real desarrollada por los Clubes, así como simplificar la gestión administrativa del procedimiento especialmente para aquellas entidades con menor capacidad administrativa.

Asimismo, se pretende asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a las subvenciones y promover un uso eficiente de los recursos públicos mediante un modelo de justificación adaptado al importe efectivamente concedido, de acuerdo con los gastos realizados y efectivamente pagados durante el ejercicio 2026.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PERIODO SUBVENCIONABLE



2.1. Constituye el objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los clubes deportivos locales sin ánimo de lucro, para contribuir a la financiación de su actividad deportiva ordinaria y a la participación en competiciones deportivas oficiales, en los términos establecidos en estas bases.

2.2. Se considerarán subvencionables los gastos corrientes directamente vinculados al desarrollo de la actividad deportiva y a la participación en competiciones oficiales, siempre que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para su desarrollo y cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Se considerarán, en todo caso, gastos corrientes aquéllos que no tengan carácter inventariable o que, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, tengan la consideración de gasto corriente, incluidos los bienes de carácter no inventariable o de importe inferior al límite establecido en la normativa municipal.

2.3. El período subvencionable comprende los gastos realizados y efectivamente pagados entre el 1 de septiembre de 2025 y la fecha de finalización del plazo de justificación, ambos incluidos.

En todo caso, los gastos tendrán que estar directamente vinculados a la temporada deportiva 2025-2026 ya la actividad objeto de subvención.

2.4. No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos realizados o pagados fuera del período establecido en el apartado anterior.

2.5. La justificación de los gastos se limitará al importe de la subvención concedida, sin que sea necesario acreditar la totalidad del presupuesto o actividad desarrollada.

3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos locales sin ánimo de lucro, legalmente constituidos, con personalidad jurídica propia, que desarrollen su actividad en el municipio de Inca o tengan su domicilio social, y que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter federado.

3.2. Para poder obtener la condición de beneficiario, las entidades tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Inca, con los datos debidamente actualizados.
- b) Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares.
- c) Disponer de deportistas con licencia federativa vigente durante la temporada deportiva



2025-2026, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado oficial emitido por la federación deportiva correspondiente.

A estos efectos:

- Sólo se tendrán en cuenta las licencias federativas debidamente acreditadas mediante certificación oficial, que servirán de base para la determinación del importe de la subvención.
- El certificado deberá indicar expresamente el número total de licencias federativas vigentes de la entidad en la fecha de emisión del certificado, correspondientes al deporte o deportes en los que participe.
- Las licencias acreditadas tendrán que corresponder a la temporada deportiva 2025-2026 o, en el caso de modalidades deportivas con calendarios diferentes, a la temporada deportiva que resulte equivalente o que incluya este período, de acuerdo con la normativa federativa aplicable.
- El certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con el fin de garantizar la actualidad y fiabilidad de los datos acreditados.
- En todo caso, las licencias tendrán que corresponder a deportistas efectivamente vinculados a la entidad, y no se podrán computar licencias obtenidas con la finalidad exclusiva de incrementar el número de licencias declaradas.
- El número de licencias acreditado mediante este certificado será el que se tomará como base para el cálculo del importe de la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Inca, así como carecer de deudas pendientes en período ejecutivo ni deudas pendientes de reintegro de subvenciones.

e) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en las prohibiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca.

f) Haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Inca en ejercicios anteriores, si procede.

g) Presentar una única solicitud por entidad en el marco de esta convocatoria. En caso de presentación de más de una solicitud en plazo, se tendrá en cuenta únicamente la última presentada.

3.3. El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el procedimiento de concesión y hasta el momento del pago de la subvención.



4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

4.1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tendrán carácter voluntario, eventual y no consolidable, y no generarán derecho a su obtención en convocatorias posteriores ni podrán ser invocadas como precedente.

4.2. El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva dado que no se realiza comparación entre solicitudes ni valoración competitiva, sino que el importe individual de la subvención se determina mediante criterios objetivos previamente establecidos en estas bases, basados en el número de licencias federativas acreditadas por cada entidad.

La resolución se dictará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades solicitantes, refiriéndose al conjunto de entidades que cumplan los requisitos establecidos.

A estos efectos, se determinará el valor económico unitario por licencia en función del número total de licencias admitidas y del crédito disponible, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

4.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas, ingresos o subvenciones que la persona beneficiaria pueda percibir de otras administraciones o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que, de forma individual o conjunta, no superen el coste total de la actividad subvencionada.

4.4. El otorgamiento de la subvención queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria.

4.5. Las subvenciones concedidas se tendrán que destinar exclusivamente a la finalidad para la que han sido otorgadas, de acuerdo con lo que establecen estas bases, la resolución de concesión y la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.6. En ningún caso un mismo gasto podrá ser objeto de doble financiación. Las facturas o justificantes presentados no podrán haber sido subvencionadas íntegramente por otra administración o entidad pública o privada.

La persona beneficiaria deberá declarar expresamente esta circunstancia en el momento de presentar la solicitud y estará sometida a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar el Ayuntamiento de Inca.



5. DOTACIÓ PRESUPUESTARIA

5.1. La dotación económica máxima destinada a esta convocatoria es de 37.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 10 34100 4830001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026.

5.2. El otorgamiento de las subvenciones queda condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de dictar la resolución de concesión.

5.3. El importe individual de las subvenciones se determinará en función del número total de licencias federativas acreditadas por las entidades admitidas y del crédito presupuestario disponible mediante el cálculo de un valor económico unitario por licencia, de acuerdo con lo que establecen estas bases.

5.4. En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá superar el crédito presupuestario disponible.

5.5. En el supuesto de que, con carácter previo a la resolución definitiva de concesión, se produzcan renunciaciones por parte de alguna de las entidades propuestas como beneficiarias, el importe correspondiente se redistribuirá entre el resto de entidades admitidas de forma proporcional, mediante el reajuste del valor económico unitario por licencia.

5.6. En caso de que el importe total resultante de la aplicación del valor económico unitario por licencia supere el crédito presupuestario disponible, se procederá al ajuste proporcional del importe de las subvenciones mediante la reducción del valor económico unitario por licencia, garantizando en todo caso el respeto al límite máximo de gasto establecido.

6. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

6.1. El importe individual de la subvención se determinará en función del número de licencias federativas acreditadas por cada entidad beneficiaria correspondientes a la temporada deportiva 2025-2026.

A tal efecto, se calculará un valor económico unitario por licencia, que resultará de dividir el crédito presupuestario total disponible entre el número total de licencias federativas acreditadas por las entidades admitidas:

$$\text{Importe por licencia} = \text{Crédito total disponible} / \text{número total de licencias admitidas}$$



6.2. El importe de la subvención correspondiente a cada entidad será el resultado de multiplicar el número de licencias federativas acreditadas por el valor económico unitario por licencia.

6.3. A estos efectos, sólo se tendrán en cuenta las licencias federativas debidamente acreditadas mediante certificación oficial emitida por la federación deportiva correspondiente, de acuerdo con lo que establece el apartado 3 de estas bases.

6.4. En ningún caso, el importe concedido a cada entidad podrá superar la cantidad máxima de 6.000,00 euros.

6.5. Asimismo, el importe concedido no podrá superar, en ningún caso, el gasto efectivamente justificado por la entidad beneficiaria.

6.6. En ningún caso el importe de la subvención, de forma individual o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, podrá superar el coste total de los gastos subvencionables ni dar lugar a doble financiación de un mismo gasto.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes directamente vinculados al desarrollo de la actividad deportiva del club y a la participación en competiciones oficiales, siempre que:

- Hayan sido realizadas y efectivamente pagadas dentro del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y la fecha de finalización del plazo de justificación, ambos incluidos.
- Estén directamente vinculadas a la temporada deportiva 2025-2026 ya la actividad objeto de subvención.
- Estén debidamente justificadas mediante factura o documento con validez jurídica equivalente.
- Estén a nombre de la entidad beneficiaria y hayan sido abonadas por ésta.
- Respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- No superen el valor de mercado.
- Tengan la consideración de gasto corriente, de acuerdo con lo que establecen estas bases y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

A estos efectos, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, se considerarán gastos corrientes los bienes no inventariables y, en todo caso, aquéllos cuyo



valor unitario sea inferior al límite establecido para su consideración como inversión.

7.2. Con carácter enunciativo y no limitativo, se considerarán gastos subvencionables:

a) Gastos federativos: licencias, inscripciones, arbitrajes y cuotas exigidas por las federaciones.

b) Gastos de personal técnico y administrativo vinculado a la actividad deportiva, en situación legal, con aportación de nóminas y justificantes de pago, así como cotizaciones a la Seguridad Social.

Estos gastos deberán estar directamente vinculados a la actividad subvencionada y, en su caso, imputados de forma proporcional.

c) Gastos de viaje y alojamiento para la participación en competiciones oficiales.

d) Alquiler de instalaciones deportivas y precios públicos por utilización de instalaciones municipales.

e) Adquisición de material deportivo no inventariable y equipación deportiva necesaria para el desarrollo de la actividad (como, a título enunciativo, pelotas, petos, conos, cuerdas, redes y otros materiales fungibles de entrenamiento).

f) Contratación de seguros vinculados a la actividad deportiva.

g) Gastos derivados de la organización de eventos, campus o actividades formativas deportivas propias del club.

h) Material sanitario y servicios de atención sanitaria vinculados a la actividad deportiva.

i) Gastos de telecomunicaciones (telefonía e internet), siempre que pueda acreditarse su vinculación directa con la actividad deportiva subvencionada y su imputación proporcional, especialmente en relación con la gestión administrativa, inscripciones federativas, comunicaciones oficiales y otras actuaciones necesarias para el desarrollo de la actividad del club.

7.3. No serán gastos subvencionables:

a) Suministros generales (luz, agua, gas, etc.), salvo en la parte que pueda acreditarse su imputación directa y proporcional a la actividad subvencionada.

b) Gastos de gestoría, asesoramiento fiscal o laboral y servicios de prevención de riesgos laborales.

c) Intereses, recargos, sanciones administrativas o penales, multas federativas y gastos judiciales.

d) Indemnizaciones por despido.

e) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Gastos de representación, celebraciones, comidas, tentempiés o actividades lúdicas internas.

g) Premios en metálico, primas o fichajes de jugadores.

h) Gastos que no estén directamente relacionados con la actividad deportiva del club.



i) Gastos no debidamente justificados o sin acreditación del pago.

7.4. En el caso de facturas con retención de IRPF, deberá acreditarse el pago de las retenciones mediante la presentación del modelo tributario correspondiente.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

8.1. Solicitud

El plazo para la presentación de las solicitudes será del 1 al 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

La solicitud deberá presentarse exclusivamente por medios electrónicos mediante el trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Inca.

En caso de que una misma entidad presente más de una solicitud dentro del plazo establecido, se tendrá en cuenta únicamente la última presentada, entendiéndose que ésta sustituye a las anteriores.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido ni aquellas que no se formalicen a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de solicitud (Anexo I), que incluirá las declaraciones responsables relativas al cumplimiento de los requisitos, a la inexistencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a la comunicación de otras ayudas solicitadas o concedidas y al resto de extremos previstos en estas bases.

2. Certificado oficial emitido por la correspondiente federación deportiva, acreditativo del número de licencias federativas vigentes durante la temporada deportiva objeto de la convocatoria.

El certificado deberá indicar expresamente el número total de licencias federativas vigentes de la entidad en la fecha de emisión.

Asimismo, el certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sólo se tendrán en cuenta las licencias debidamente acreditadas mediante certificación oficial. No se admitirán declaraciones internas de la entidad ni relaciones oficialmente no certificadas.

3. Certificado bancario de la cuenta IBAN de la entidad, en caso de que no conste actualizada en el Ayuntamiento.



4. Certificado acreditativo de la composición de la Junta Directiva vigente, emitido por el secretario o secretaria de la entidad.

8.2. Comprobaciones de oficio

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Inca consultará de oficio el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Inca, salvo que la expresa.

En caso de oposición, la entidad deberá aportar los certificados acreditativos correspondientes.

8.3. Justificación

Las entidades beneficiarias tendrán que presentar la justificación de la subvención en el plazo del 1 al 31 de agosto de 2026, mediante el trámite electrónico habilitado al efecto.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada (Anexo II), de acuerdo con lo que establecen estas bases y con lo que prevé el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sólo será necesario justificar gastos hasta el importe de la subvención concedida.

La cuenta justificativa simplificada deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa, en la que se indiquen las actividades deportivas desarrolladas durante el período subvencionable y el grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención.
2. Relación clasificada de gastos (Anexo II), con indicación del proveedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
3. Facturas o documentos justificativos equivalentes, junto con la acreditación del pago mediante medios bancarios que permitan su trazabilidad. Esta documentación sólo deberá aportarse hasta el importe necesario para acreditar la subvención concedida.

Los gastos tendrán que estar efectivamente pagados mediante medios bancarios que permitan su trazabilidad y tendrán que corresponder con las facturas o documentos justificativos presentados.

No se admitirán pagos en efectivo.

La documentación justificativa deberá presentarse obligatoriamente ordenada e identificada de acuerdo con la clasificación de gastos establecida en el Anexo II (A-H).

A tal efecto:

- Cada documento deberá ir identificado con un código correlativo según el tipo de gasto (A1, A2..., B1, B2..., etc.).
- Las facturas y los justificantes de pago tendrán que llevar el mismo código identificativo y corresponderse con la relación clasificada de gastos.



- La documentación deberá presentarse ordenada siguiendo esta numeración y agrupada por tipo de gasto.

La falta de orden o identificación de la documentación podrá ser objeto de requerimiento de subsanación o, en su caso, comportar que la documentación no sea tenida en cuenta a efectos de justificación.

8.4. Subsanación

Si la solicitud o la justificación no reúnen los requisitos exigidos o falta documentación, se requerirá a la entidad para que la subsane en el plazo de diez (10) días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si no lo hace, se la tendrá por desistida.

8.5. Formato de la documentación

Toda la documentación presentada tendrá que tener formato PDF y estar debidamente ordenada e identificada, de acuerdo con lo que establece el apartado 8.3 de estas bases.

No se admitirán capturas de pantalla, fotografías ni archivos comprimidos (.zip, .rar o similares).

9. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Subvenciones y Ayudas Municipales del Ayuntamiento de Inca.

9.2. Para el examen de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica de Verificación, integrada por:

- La persona titular de la Concejalía delegada de Deportes o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El/la Técnico/a de Deportes.
- El/la Técnico/a de Administración General adscrito/a al Departamento de Subvenciones.
- Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un/a funcionario/a municipal designado/a al efecto.

9.3. La Comisión Técnica de Verificación llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases por parte de las entidades solicitantes.
- Comprobar el número de licencias federativas acreditadas por cada entidad.
- Determinar el número total de licencias admitidas.
- Proponer el valor económico unitario por licencia en función del crédito disponible.



- Determinar el importe individual de la subvención que corresponde a cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases.

9.4. De las actuaciones de la Comisión se extenderá la correspondiente acta, que servirá de base para la propuesta de resolución provisional del/la concejal/a delegado/a de Deportes.

9.5. La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Inca y, en su caso, en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones, aceptar la subvención o presentar la renuncia.

9.6. En el supuesto de que se produzcan renunciaciones, se procederá al reajuste del valor económico unitario por licencia, de acuerdo con lo que establecen estas bases.

9.7. Una vez examinadas las alegaciones presentadas y efectuadas, en su caso, los correspondientes reajustes, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

9.8. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar resolución definitiva de concesión.

9.9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

10.1. El pago de la subvención se realizará en un único abono, una vez dictada la resolución de concesión definitiva, verificada la correcta justificación de la subvención y reconocida la correspondiente obligación, de acuerdo con lo que establecen estas bases y con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. El importe a pagar será el resultante de la justificación presentada por la entidad beneficiaria, sin que en ningún caso pueda superar el importe de la subvención concedida ni el gasto efectivamente justificado.

En caso de que la justificación presentada sea inferior al importe de la subvención concedida, se procederá al pago únicamente del importe efectivamente justificado.

10.3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.



11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias tendrán que:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, de acuerdo con lo que establecen estas bases, la resolución de concesión y la normativa aplicable.

b) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que incluirá la memoria de actuación justificativa y la documentación económica correspondiente.

La justificación se limitará al importe de la subvención concedida.

c) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en estas bases y en la resolución de concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Inca, así como a las que puedan realizar otros órganos de control competentes.

e) Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante el plazo legalmente establecido.

g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Inca en la difusión de las actividades subvencionadas, mediante la inclusión de la imagen institucional o mención expresa, cuando proceda.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases y en la normativa aplicable.

i) Mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario hasta el momento del pago de la subvención.

12. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

12.1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. En particular, procederá el reintegro total o parcial en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando datos u ocultando información relevante.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad o condiciones establecidas en estas bases o en la resolución de concesión.
- No justificación o justificación insuficiente del gasto subvencionado.
- Resistencia, excusa o negativa en las actuaciones de comprobación y control financiero.



12.3. Cuando el incumplimiento sea parcial y pueda acreditarse una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de la finalidad, el reintegro se determinará de forma proporcional al grado de incumplimiento, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

12.4. En caso de que el gasto efectivamente justificado sea inferior al importe de la subvención concedida, y se haya procedido al pago por un importe superior al justificado, se requerirá el reintegro del exceso percibido.

12.5. En el caso específico de incumplimiento de las obligaciones de publicidad, podrá acordarse, en su caso, una reducción proporcional de la subvención concedida, atendiendo a la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

12.6. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

13. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

13.1. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, mediante extracto, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Inca, en los términos previstos en la normativa en materia de subvenciones y transparencia.

13.3. Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Inca en las actividades subvencionadas, mediante la inclusión del logotipo o mención institucional en la documentación, material gráfico, cartelería, redes sociales u otros soportes de difusión relacionados con la actividad, cuando sea procedente.

13.4. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de publicidad podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, a una reducción proporcional de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, atendiendo a la naturaleza y gravedad del incumplimiento y de acuerdo con lo que establecen estas bases y la normativa aplicable.



14. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Inca vigentes en cada momento.
- El resto de normativa que resulte de aplicación.

15. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, de acuerdo con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se considere procedente.

16. JUSTIFICACIÓN

16.1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos establecidos en el apartado 8.3 de estas bases..

La cuenta justificativa simplificada deberá incluir, necesariamente, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención,



con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como la documentación económica correspondiente.

16.2. Sólo se considerarán gastos justificados aquellos que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y que hayan sido realizados y efectivamente pagados dentro del período subvencionable.

16.3. La justificación se limitará al importe de la subvención concedida, sin que sea necesario acreditar la totalidad de los gastos de la actividad desarrollada.

16.4. El importe final de la subvención no podrá superar en ningún caso el gasto efectivamente justificado por la entidad beneficiaria.



ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIONES RESPONSABLES

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad:

CIF:

Domicilio:

Municipio: Inca

Correo electrónico:

Teléfono:

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Cargo:

3. DATOS RELATIVOS A LAS LICENCIAS FEDERATIVAS

Número total de licencias federativas vigentes correspondientes a la temporada deportiva 2025-2026:

TOTAL LICENCIAS: _____

Se adjunta certificado oficial emitido por la federación deportiva correspondiente, acreditativo del número de licencias federativas vigentes de la entidad en la fecha de emisión del certificado, correspondientes a la temporada deportiva 2025-2026.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Certificado federativo de licencias
- Certificado bancario IBAN (en su caso)
- Certificado acreditativo de la Junta Directiva vigente
- Otros: _____

5. DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad:



- Que la entidad cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en estas bases.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Inca.
- Que ha justificado adecuadamente las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Inca en ejercicios anteriores, si procede.
- Que los datos relativos a las licencias federativas declaradas son ciertos y acreditables mediante certificación oficial.
- Que el certificado federativo aportado refleja el número real de licencias vigentes de la entidad y no ha sido emitido con el fin de incrementar artificialmente el número de licencias.
- Que, en caso de obtener la subvención, comunicará otras ayudas, ingresos o subvenciones que financien la misma finalidad.
- Que los gastos que se presenten en la fase de justificación no habrán sido objeto de doble financiación.

6. SOLICITUD

Por todo lo expuesto,

SOLICITA participar en la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos locales del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026.

7. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS

- AUTORIZA
- SE OPONE

en la consulta de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. FIRMA

Lugar y fecha:

Firma electrónica



4. DECLARACIÓN GENERAL

- La persona abajo firmante DECLARA que:
- Los gastos que se relacionan a continuación cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- Han sido realizadas y efectivamente pagadas dentro del período subvencionable (del 1 de septiembre de 2025 hasta la fecha de finalización del plazo de justificación).
- Están directamente vinculadas a la temporada deportiva 2025-2026 y a la actividad deportiva del club.
- No superan el valor de mercado.
- No han sido objeto de doble financiación.

5. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

A) GASTOS FEDERATIVOS

(Licencias, inscripciones, arbitrajes, cuotas)

Nº.	Proveedor	Concepto	Importe (€)	Fecha factura	Fecha pago
1					
...					

TOTAL GASTOS FEDERATIVOS: _____ €

B) GASTOS DE PERSONAL

(Técnicos, administración, nóminas y Seguridad Social)

Nº.	Trabajador / Proveedor	Concepto	Importe (€)	Fecha	Fecha pago
1					
...					

TOTAL GASTOS DE PERSONAL: _____ €

C) GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA

Nº.	Proveedor	Concepto	Importe (€)	Fecha	Fecha pago
1					



Nº.	Proveedor	Concepto	Importe (€)	Fecha	Fecha pago
...					

TOTAL VIAJES Y ESTANCIAS: _____ €

D) ALQUILER DE INSTALACIONES Y PRECIOS PÚBLICOS

Nº.	Proveedor	Concepto	Importe (€)	Fecha	Fecha pago
1					

TOTAL ALQUILER: _____ €

E) MATERIAL DEPORTIVO NO INVENTARIABLE

Nº.	Proveedor	Concepto	Importe (€)	Fecha	Fecha pago
1					

TOTAL MATERIAL: _____ €

F) SEGUROS

Nº.	Proveedor	Concepto	Importe (€)	Fecha	Fecha pago
1					

TOTAL SEGUROS: _____ €

G) ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES

(Eventos, campus, formación)

Nº.	Proveedor	Concepto	Importe (€)	Fecha	Fecha pago
1					



TOTAL ACTIVIDADES: _____ €

H) MATERIAL SANITARIO Y SERVICIOS MÉDICOS

Nº.	Proveedor	Concepto	Importe (€)	Fecha	Fecha pago
1					

TOTAL SANITARIO: _____ €

6. RESUMEN ECONÓMICO FINAL

Tipo de gasto	Importe (€)
A) Federativas	
B) Personal	
C) Viajes	
D) Alquileres	
E) Material	
F) Seguros	
G) Actividades	
H) Sanitario	

TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS: _____ €

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Facturas o documentos justificativos equivalentes
- Justificantes de pago bancario
- Documentación laboral (en su caso)
- Otros: _____

La documentación justificativa deberá aportarse obligatoriamente ordenada e identificada de acuerdo con la clasificación de gastos establecida en el apartado 5 de este anexo (A-H).

A tal efecto:

- Cada documento deberá ir identificado con un código correlativo según el tipo de gasto:
 - A1, A2, A3... (Gastos federativos)
 - B1, B2, B3... (Gastos de personal)
 - C1, C2... (Viajes y estancias)



Ajuntament d'Inca

- D1... (Alquileres)
 - E1... (Material deportivo)
 - F1, F2... (Seguros)
 - G1... (Actividades)
 - H1... (Sanitario)
- Las facturas y los justificantes de pago tendrán que llevar el mismo código identificativo.
(La documentación deberá presentarse ordenada siguiendo esta numeración , agrupada por tipo de gasto.)
- No se admitirá documentación desordenada o sin correspondencia con la relación clasificada de gastos.

8. DECLARACIÓN SOBRE PUBLICIDAD

La persona abajo firmante DECLARA que:

Se ha hecho constar la colaboración del Ayuntamiento de Inca en la difusión de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo que establecen las bases.

Se adjunta, en su caso, la siguiente documentación acreditativa:

- Cartelería
- Redes sociales
- Web
- Fotografías
- Otros: _____

9. FIRMA

Lugar y fecha:

Firma electrónica